



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



00072

03
archivo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2000-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2000, julio 27

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO :

En Sesión Ordinaria de Conejo Municipal de fecha 26 de julio del 2000, la Ampliación de Amnistía Tributaria en el Distrito José Luis Bustamante y Rivero.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Ordenanza 010-2000/MDJLBYR el Concejo Municipal acordó otorgar Prórroga de la Amnistía Tributaria, la misma que vencía el 31 de julio del 2000 y que fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 005-2000/MDJLBYR;

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ;

Que, el Código Tributario en el Artículo 41 segunda parte, establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren ;

Que, de conformidad con los artículos 74 y 192 inciso 3) de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 10 inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción ;

Que, es política de esta Administración Municipal otorgar facilidades a los contribuyentes, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelar, por la actual situación económica ;

Estando a lo dispuesto y en ejercicio a sus atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de José Luis Bustamante y Rivero, por Unanimidad a dado la siguiente Ordenanza.

AMNISTIA TRIBUTARIA

ARTICULO PRIMERO.- DE LA VIGENCIA : Prorróguese la Amnistía Tributaria dispuesta en la Ordenanza Nro. 010-2000 hasta el 11 de agosto del año 2000, siendo dicha fecha improrrogable .

052

00071



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



ARTICULO SEGUNDO.- DE LOS ALCANCES : La amnistía comprende la condonación de multas e intereses a la fecha.

ARTICULO TERCERO.- DE LOS TRIBUTOS CONTEMPLADOS : Son :

- Impuesto Predial
- Arbitrios Municipales y
- Contribución Especial por Obras Públicas (asfaltos)

ARTICULO CUARTO.- DE LOS CONTRIBUYENTES CON CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO : Los contribuyentes que se encuentren con Convenios de Fraccionamiento impagos o atrasados, la condonación también será al 100%.

ARTICULO QUINTO.- DE ORGANO RESPONSABLE : Encárguese a la Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Mando se Registre, Publique y Cumpla

CPB/ser
c.c. Alcaldía
Dirección Municipal
Secretaría General
Rentas
UCRYF
URYAT

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero

Dr. Carlos Perea Barrera
Secretario General



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

053